



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA DGOP QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

SANTIAGO, 06 JUN 2023

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 014 /

VISTO: Lo dispuesto en el DFL MOP N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y el DFL N°206, de 1960; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Convenio de transferencia de recursos de 21 de abril de 2023; la Resolución DGOP N°008 de 10 de mayo de 2023, la Resolución Exenta DGOP N° 048 de 06 de abril de 2023; la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 10 de mayo de 2023 se suscribió, enumeró y fechó por esta Dirección General de Obras Públicas la Resolución DGOP N°008 que aprobaba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y el Servicio Nacional de Aduanas de fecha 21 de abril de 2023.

2° Que, dicha resolución y sus antecedentes fueron remitidos a la Contraloría General de la República para que ésta tomara razón de éstos.

3° Que, dicha institución representó la resolución ya individualizada, por lo que es necesario dejarla sin efecto y en su lugar proceder a dictar otra que cumpla con los



requisitos solicitados por la Contraloría General de la República.

4° Que de acuerdo al Principio de no formalización, consagrado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, la administración podrá subsanar los vicios de que adolezca los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, como es el caso de marras.

5° Que, conforme a lo anterior, resulta necesario dejar sin efecto el acto administrativo mencionado precedentemente.

6° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N°850, de 1997, a la Dirección General de Obras Públicas le corresponde, entre otras materias, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que la norma citada encomienda, lo que incluye celebrar convenios de transferencia de recursos.

7° Que la ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público del año 2023 creó el Fondo de Infraestructura para el Desarrollo – 2023, - Partida 12, Capítulo 02, Programa 15 - con el objeto de incentivar la actividad económica del país a través de Obras de Infraestructura y Aguas, pudiendo asignar recursos a organismos e instituciones del sector público y privado.

8° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre la Dirección General de Obras Públicas y el Servicio Nacional de Aduanas.

9° Que, el citado convenio requiere ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DÉJESE** sin efecto la Resolución DGOP N°008 de 10 de mayo de 2023 que aprobaba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y el Servicio Nacional de Aduanas de 21 de abril de 2023, la cual no terminó su tramitación.
2. **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, entre la Dirección General de Obras Públicas y el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago, a 31 de mayo de 2023, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada "la DGOP", Rol único



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 23/06/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

tributario N° 61.202.000-0, representado por la Directora General de Obras Públicas, doña Valeria Paulina Bruhn Cruz, chilena, cédula de identidad N° 12.696.267-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Tercer Piso, comuna de Santiago, y por otra parte, el Servicio Nacional de Aduanas, Rol Único Tributario N° 60.804.000-5, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña Alejandra Arriaza Loeb, chilena, cédula de identidad N° 12.235.682-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 60, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "La Asignataria", los que acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Dirección General de Obras Públicas tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicio Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

El Servicio Nacional de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre ordenanza de aduanas y en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, que aprueba ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, todos del Ministerio de Hacienda, es un servicio público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una ambiciosa cartera de proyectos en el marco del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo (FIDE), incluido en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, la cual tiene como objetivo principal, activar la economía y generar empleo, mediante la ejecución de obras de edificación pública que hoy son prioritarias y no cuentan con financiamiento.

En este contexto, la referida ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 15, Subtítulo 33, Ítem 03, Glosa 4, consulta la posibilidad de la asignación de recursos a organismos e instituciones del sector público y privado. Lo anterior, sin perjuicio que previo a la ejecución del gasto, por resolución exenta del Director General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán los recursos entre los receptores de los fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, y sus modificaciones posteriores, el Servicio Nacional de Aduanas encomendó mediante convenio de fecha 09 de septiembre de 2020 en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la licitación, adjudicación, celebración de los contratos, ejecución de las obras e inspección técnica del proyecto "REPOSICIÓN COMPLEJO ADUANERO QUILLAGUA" Código BIP N° 40019944-0. Esta obra se encontraba dentro de las prioridades de los servicios referidos y del interés público por aportar a la mejora de la seguridad nacional, tener presencia e impacto territorial y



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/06/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

cumplir con las condiciones técnico-administrativas que le permitirían su realización en un plazo breve.

Adicionalmente, en dicho convenio mandato se estableció que los montos de la iniciativa serían financiados por el Servicio Nacional de Aduanas, determinándose en la cláusula cuarta, el desglose de los fondos que se detallan en el cuadro que ahí se contiene.

Que, dado el contexto de la licitación de la obra en comento y la falta de los fondos necesarios para cumplir con la finalidad pública del proyecto, es que dicha iniciativa ha sido incorporada en el FIDE, con la finalidad de financiarla a través de este programa.

Por tanto, con el objeto de materializar los lineamientos antes descritos, las partes convienen lo siguiente:

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte de la DGOP de un aporte estatal ascendente a la suma total de \$26.362.467.000 (veintiséis mil trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos) a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

La Asignataria recibirá la remesa del aporte dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta respecto del ajuste de éste, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio.

El uso y destino de los recursos transferidos, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo – 2023. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de otros aportes, la Asignataria se compromete a financiar totalmente los gastos administrativos del proyecto.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la Asignataria deberá:

1. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, lo que deberá informarse a la DGOP.
2. Mandatar a la Dirección de Arquitectura para la ejecución del proyecto conforme a lo previsto a la cláusula sexta.
3. Remitir los informes relativos al avance del proyecto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arquitectura, conforme se establece expresamente en la cláusula octava del presente convenio.
4. Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes.
5. Incorporar el logo del Ministerio de obras Públicas o los logos que defina la Dirección General de obras Públicas en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente convenio.

Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula segunda del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 23/06/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Asignataria y a su mandataria, la Dirección de Arquitectura respecto de la Inspección técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra.

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y entregados los recursos comprometidos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de treinta días corridos para informar a la Dirección de Arquitectura respecto de la disponibilidad presupuestaria, con el propósito de continuar y concluir el proceso de licitación y adjudicación de ejecución de las obras contempladas.

De existir fondos a la fecha de término del contrato de obras sin ejecutar, estos deberán ser restituidos a la DGOP a más tardar un mes contado desde la recepción definitiva de las obras o el término anticipado de éstas, según proceda, a nombre de Tesorería General de la República, informando de ello a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales.

QUINTO: AJUSTE DE RECURSOS.

La DGOP podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

De existir fondos a la fecha de término del contrato de obras sin ejecutar estos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República a más tardar dentro de 30 día corridos contados desde la recepción definitiva de las obras o el término anticipado de estas, según proceda, informando de ellos a la Secretaría Ejecutiva de programas Especiales.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Arquitectura efectuará la Supervisión Técnica del proyecto, conforme al convenio mandato celebrado con la Asignataria y sus modificaciones posteriores.

En virtud de lo anterior, en el respectivo convenio mandato la asignataria requerirá a la Dirección de Arquitectura lo siguiente:

1. Designar una contraparte técnica para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto mandatado en sus distintas etapas. Dicha designación deberá ser comunicada por intermedio de la Asignataria y a la brevedad a la DGOP, la que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
2. Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
3. Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta, a través de la Asignataria del desarrollo y correcta ejecución del proyecto a la DGOP.
4. Otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 23/06/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

OCTAVO: INFORMES.

- a) Informe de avance del programa.

La Asignataria deberá enviar informe de avance del programa técnicos financieros, reportando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.

El informe de avance del programa deberá ser realizado según el formato indicado en el Anexo 1 del presente convenio.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre.

La DGOP deberá revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

- b) Informe final de actividades y gastos.

La asignataria deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La DGOP revisará el Informe y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, la que dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la DGOP, para que mediante resolución fundada de la Directora General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la Asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, establecidos en la licitación o contratación, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director/a General, mediante resolución fundada.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/06/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuarán como contrapartes técnicas por la Dirección de Arquitectura, el Jefe (a) de la Unidad de Planificación de la Dirección de Arquitectura y por parte de la Dirección de Aduanas su Subdirector Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA y JURISDICCIÓN.

Este Convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá por 48 meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la ejecución de la obra, su recepción y liquidación del contrato.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES y PERSONERÍAS.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la DGOP y uno en poder de la asignataria.

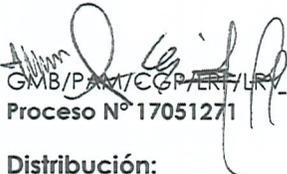
La personería de doña Valeria Paulina Bruhn Cruz, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 173 de fecha 11 de Octubre de 2022.

La personería de doña Alejandra Arriaza Loeb, para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduanas, consta en Decreto N° 1240, de fecha 11 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda.

- 3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de M\$26.362.467.- (veintiséis mil trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos) a la Partida 12, Capítulo 02, Programa 15, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 001, Glosa 04, del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, aprobado para el año 2023.
- 4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el convenio en el Portal de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


VALERIA BRUHN CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


GMB/PAM/CCP/ERT/LRY
Proceso N° 17051271

Distribución:

- Secretaria Ejecutiva de Programas Especiales, DGOP
- Oficina de Partes Dirección de Planeamiento
- Oficina de Partes Dirección de Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes Dirección de Arquitectura
- Oficina de Partes Dirección General de Obras Públicas


TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/06/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional